FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN
UNIDAD APOYADA: CEMIL

INFORME DE GESTIÓN No. 06

BOGOTA, JULIO DEL 2022

1. No. DEL CONTRATO	CONTRATO No. 193
2. FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO	CONTRATO No. 193 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN - CENACEDUCACIÓN-2021 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN Y ALVARO EDUARDO MARTINEZ ESPEJO C.C. No. 1.014.258.952 Fecha oficio aprobación: 26 /01/ 2022
3. POLIZA DE SEGUROS	No. De póliza: 14-46-101067713 Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A Fecha oficio aprobación: 26 /01/ 2022 Aprobado por: CR. MILTON ARMANDO FLOREZ MUÑOZ, Ordenador del Gasto- CENAC-EDUCACIÓN
4. CRP	CRP N° 41922 Fecha expedición CDP 21 de enero 2022 Fecha expedición CRP: 4 de Febrero de 2022 Unidad/Sub-unidad ejecutora: 15-01-03-088 Central Administrativa y Contable CENAC EDUCACIÓN Dependencia: 15-01-03-088 CENACEDU Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS. Fuente: FONDO INTERNO Recurso: 16 Valor total del contrato: $ 19.478.496.00
5. FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL	4 de febrero del 2022 hasta el 15 de diciembre de 2022
6. CONTRATISTA	Nombre completo ALVARO EDUARDO MARTINEZ ESPEJO Identificación 1014258952 Nacionalidad COLOMBIANO Dirección – ciudad de residencia Calle 69d N° 112-70 de Bogotá Teléfono de contacto 3007978206, E-mail de contacto sperdkyo@gmail.com
7. SUPERVISOR	Nombre completo: TC. JONATHAN ALARCON SUAREZ Cargo: INSPECTOR DE ESTUDIOS CENTRO DE EDUCACIÓN MILITAR Resolución de nombramiento (No. 193 del 20 de enero del 2022.)
8. OBJETO CONTRACTUAL	**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERA MULTIMEDIA PARA CREAR PIEZAS GRAFICAS MULTIMEDIA EN EL CENTRO DE EDUCACION MILITAR Y SUS ESCUELAS DE CAPACITACIÓN.**
9. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	**Obligaciones específicas:** Debe realizar las siguientes actividades específicas: 1. ELABORACIÓN DE PIEZAS GRÁFICAS Y MULTIMEDIA PARA REALIZAR LA DIVULGACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN MILITAR. 2. ELABORACIÓN DEL PERIÓDICO CORRESPONDIENTE A LA PARTE GRÁFICA Y ARTÍSTICA DEL CEMIL. 3. CREAR DISEÑO E ILUSTRACIONES ANIMACIONES 2D PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES REQUERIDAS. 4. PREPARAR EL CONTENIDO (VIDEOS) REALIZANDO LA PREPRODUCCIÓN PRODUCCIÓN Y POSPRODUCCIÓN. 5. HACER ACOMPAÑAMIENTO EN LOS DIFERENTES VÍDEOS QUE SE REALICEN EN EL CEMIL.

CEMIL

6. HACER LA EDICIÓN DE AUDIOS PARA LOS DIFERENTES VÍDEOS
7. APOYAR EN EL DISEÑO DE IMPRESOS COMO FOLLETOS REVISTAS PLEGABLES PERIÓDICOS SOLICITADOS POR LA DIRECCIÓN DEL CEMIL.
8. COORDINAR LA DISTRIBUCIÓN DE NOTICIAS QUE SE GENERAN DESDE EL CENTRO DE EDUCACIÓN MILITAR A LOS MEDIOS DE COMUNICACIONES.
9. ASISTIR A LAS REUNIONES QUE PROGRAME EL CEMIL A LOS TEMAS RELACIONADOS AL CONTRATO.
10. CUIDAR DEL INVENTARIO DE BIENES A SU CARGO Y LA UTILIZACIÓN ÓPTIMA DE RECURSOS QUE FACILITEN SU TRABAJO
11. PLANEAR ORGANIZAR Y EJECUTAR EVENTOS DE EXTENSIÓN Y SERVICIO A LA COMUNIDAD
12. APOYAR EL DISEÑO DE LA DOCUMENTACIÓN SELECCIONADA PARA MANTENER ALIMENTADA LA PÁGINA WEB DEL CEMIL.
13. PLANEAR, ORGANIZAR Y EJECUTAR EVENTOS DE EXTENSIÓN Y SERVICIO A LA COMUNIDAD.
14. APOYAR EN EL DISEÑO Y EDICION DE DOCUMENTOS POWER POINT Y PDF QUE SEAN REQUERIDOS COMO INFOGRAFIAS POR PARTE DEL COMANDO SUPERIOR Y LA DIRECCION DEL CEMIL.
15. PROMOVER LOS PROGRAMAS DE LA OFERTA ACADÉMICA HACIA LA SOCIEDAD, DIFUNDIENDO SU IMPACTO CON EL FIN DE GENERAR EL VÍNCULO INSTITUCIONAL CON LA COMUNIDAD ACADÉMICA Y CIUDADANA

OBLIGACIONES GENERALES

1. En el cumplimiento a lo señalado en la ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.
2. De conformidad con el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamento por el decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III.
3. De conformidad con el decreto 2609 de 2012, articulo 3 y la ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID).
4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012.
5. Bajo el amparo de ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o publica clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato y que contiene su uso , difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos.
6. prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad y oficio.
7. presentar el informe de gestión del supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo k (anexo), establecido en el plan No. 00023548 del 23 de diciembre de 2020 “que emite el comandante del Ejército Nacional con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto”.
8. no cumplirá en ningún caso con el control de los horarios de llegado o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejercito Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba de futura dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como pre constitución falaz probatoria. El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar.
9. tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional.
10. El cumplimiento de las obligaciones contractuales especificas señaladas en los

CEMIL

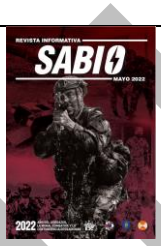
	respectivos contratos de prestación de servicios deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada unidad o dependencia. 11. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011. 12. El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad y confiabilidad antes y durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política articulo 122 y la ley 1621 de 2013. 13. conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la cláusula resolutoria para disolver el contrato. 14. Entregar la finalización del contrato del supervisor del contrato un Backup de la información generada en desarrollo del contrato en formato Word, Power Point, Excel o como originalmente haya sido exagerado. 15. Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una clausula resolutoria del contrato, donde se dé por disuelto en forma unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. Estableciendo que dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente como "clausula excepcional", como quiera que en esta dicha estipulación resuelta facultativa y por tanto se encuentre expresa y legalmente autorizada su inclusión. 16.dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades. Mencionado cumplimiento se debe dejar como obligación del contratista para que en caso que este sin acudir causa que lo justifique, se abstenga de entregar los informes o los documentos requeridos para el cumplimento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello se pueda aplicar la cláusula resolutoria y disolver el contrato.
10. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CUMPLIMINETO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	**Obligación No. 1:** ELABORACIÓN DE PIEZAS GRÁFICAS Y MULTIMEDIA PARA REALIZAR LA DIVULGACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN MILITAR Anexo: PANTALLAZO DE LA PIEZA No \| TIPO: OFICIOS DOCUMENTO: \| No. DE RADICADO: \| ASUNTO: 01 \| PIEZA DE GRÁFICA PARA REDES \| NO APLICA \| BANNER ANIVERSARIO/FECHAS ESPECIALES  **Obligación No. 2:** ELABORACIÓN DEL PERIÓDICO CORRESPONDIENTE A LA PARTE GRÁFICA Y ARTÍSTICA DEL CEMIL. Anexo: PANTALLAZO DE LA PIEZA No \| TIPO: OFICIOS DOCUMENTO: \| No. DE RADICADO: \| ASUNTO: 06 \| INFORMATIVO DIARIO \| NO APLICA \| REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS ACADÉMICOS

CEMIL



Anexo: PANTALLAZO DE LA PIEZA

No	TIPO: OFICIOS DOCUMENTO:	No. DE RADICADO:	ASUNTO:
07	INFORMATIVO DIARIO	NO APLICA	REVISTA SABIO INFOCEMIL



Anexo: PANTALLAZO DE LA PIEZA

No	TIPO: OFICIOS DOCUMENTO:	No. DE RADICADO:	ASUNTO:
07	INFORMATIVO DIARIO	NO APLICA	INFORMATIVO MISIÓN CUMPLIDA CEMIL


Diapositiva7.PNG


Diapositiva6.PNG


Diapositiva5.PNG


Diapositiva4.PNG


Diapositiva3.PNG


Diapositiva2.PNG


Diapositiva1.PNG


Diapositiva14.PNG


Diapositiva13.PNG


Diapositiva12.PNG


Diapositiva11.PNG


Diapositiva10.PNG


Diapositiva9.PNG


Diapositiva8.PNG


Diapositiva7.PNG

CEMIL

Obligación No. 4: PREPARAR EL CONTENIDO (VIDEOS) REALIZANDO LA PREPRODUCCIÓN PRODUCCIÓN Y POSPRODUCCIÓN.
Anexo: PANTALLAZO DE LA PIEZA

No	TIPO: OFICIOS DOCUMENTO:	No. DE RADICADO:	ASUNTO:
08	VIDEO PARA DIFUSIÓN	NO APLICA	VIDEOS DIA DEL MAESTRO



Día del maestro.mp4

No	TIPO: OFICIOS DOCUMENTO:	No. DE RADICADO:	ASUNTO:
09	VIDEO PARA DIFUSIÓN	NO APLICA	INFORMATOVO SEMANAL INFOCEMIL



Infocemil D.mp4



Infocemil B.mp4



Infocemil A.mp4



Infocemil B.mp4

No	TIPO: OFICIOS DOCUMENTO:	No. DE RADICADO:	ASUNTO:
10	VIDEO PARA DIFUSIÓN	NO APLICA	VIDEO NOTA ESLOG-CEMIL PARA INFORMATIVO CEDOC

	 Video CEMIL ESLOG.mp4
11. CONSTANCIAS	Dejo constancia que, durante el plazo de ejecución del contrato, no se han configurado los presupuestos legales del contrato laboral y que he gozado de plena autonomía para ejecutar las obligaciones contractuales relacionadas en el contrato. Así mismo, tanto el/la suscrito/a y el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – Unidad Ejecutora ha dado cumplimiento a las obligaciones legales y contractuales registradas en el contrato.

Para constancia se firma en, (BOGOTÁ) JULIO de 2022

FIRMA CONTRATISTA:

ALVARO EDUARDO MARTINEZ ESPEJO
CC. 1.014.258.952 Expedida en Bogotá
CONTRATISTA

CEMIL